
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo
Expediente 804/2005
EDICTO

Trinidad de los Angeles Narváez García.

En el Juicio de Amparo 804/2005, promovido por Carlos Humberto Guillén Riebelng, apoderado legal de Solución de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de que ignora el domicilio de la tercero perjudicada Trinidad de los Angeles Narváez García, por auto de veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jesús Bejarano Rivera
Rúbrica.

(R.- 222517)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Bertha Alicia Pérez Ruiz, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Jesús Hernández Arias, acto reclamado sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo del 2005 dos mil cinco, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 56/2005 relativo al juicio civil ordinario, expediente 206/2001 promovido por Ampelio y Jorge de apellidos Pérez Díaz, por su propio derecho y en representación de Antonio, Aurora, Elvira, Laureano, Amparo y Celia, todos de apellidos Pérez Díaz, en contra de Bertha Alicia Pérez Ruiz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Pérez Díaz, Lic. Francisco Javier Barragán, Notario número 01 de Unión de Tula, Jalisco, a través del Director del Archivo de Instrumentos Públicos, Lic. Eugenio Alberto González Villanueva, Notario número 02 de Autlán de Navarro, Jalisco, Director del Registro Público de la Propiedad de Autlán de Navarro, Jalisco, C. Director de Catastro de Unión de Tula, Jalisco, Alberto Valle Díaz, gestor oficioso, y Miguel Valle Díaz, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excélsior" y el Diario Oficial de la Federación. Artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Guadalajara, Jal., a 7 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 223292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En el Juicio de Amparo Indirecto número 1059/2005-I, promovido por Felipe Saavedra Gómez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a María Candelaria Orozco Jiménez, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 223284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Civil 409/2005
EDICTO

En relación al expediente 157/2003-C del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y al Toca de Apelación 228/2005, de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por ignorar el domicilio de Juan Antonio Díaz, tercero perjudicado en el Amparo Directo Civil 409/2005, promovido por Juan Antonio Luna Estrada, Antonio Luna Díaz y María Pola Luna Estrada, contra la sentencia de 24 de mayo de 2005, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, que confirmó la diversa de 10 de enero del año en curso, de la Juez Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil C-157/2003, sobre Nulidad de Escrituras Públicas y otras prestaciones, promovido por Antonio Luna Díaz, Juan Antonio Luna Estrada y María Pola Luna Estrada, contra Juan Antonio Díaz, Rubén Aguilar Álvarez, Jorge Arturo Zepeda Orozco, Luis Torres Gómez, Arturo Torres Martín del Campo y Luis Alberto Iván Sánchez Plascencia; se le hace saber que se promueve demanda de garantías que quedó registrada como A.D.C. 409/2005, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizada por estos edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Guanajuato, Gto., a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Enrique Manuel Negrete Márquez

Rúbrica.

(R.- 223053)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Guanajuato
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Este publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M30/05, promovido por los CC. licenciados Francisco Sánchez Martínez, Francisco Morales Canchola y Francisco Sánchez Armenta en contra de José Luis Gómez Hernández, sobre pago de pesos y otras prestaciones, y que a continuación se describe: Lote de terreno y finca construida sobre él en calle Río Lerma número 1573, Fraccionamiento La Pradera, lote 12, manzana 36, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 8.00 m. y linda con lote 11; al Sur en 8.00 m. y linda con lote 13; al Oriente en 11.416 m. y linda con calle Río Lerma; al Poniente en 11.416 m. y linda con la vía del ferrocarril; con superficie total de construcción de 91.32 m², señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$396,682.00 (trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), previo avalúo, ordenándose citar a la misma a postores.

Irapuato, Gto., a 17 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato

Lic. Flor Aurora Fuentes Arcos

Rúbrica.

(R.- 223520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a María Dolores de la Vega N

En Juicio de Amparo 902/05 promovido por Gustavo Alberto Tiburcio Hernández, contra actos de Juez Tercero Civil Primera Instancia Distrito Judicial de Ecatepec Estado de México y otras consistentes en el ilegal juicio ordinario civil contra María Dolores de la Vega N en el expediente 17/05, promovido por Mauricio Octavio Caballero Barrios y que tiene que ver con el inmueble ubicado en la calle Valle de Aragón Tercera Sección Ecatepec de Morelos Estado de México. Emplácese para que comparezca a este Juzgado en defensa de sus intereses previniéndole que de no hacerlo en treinta días, por sí o por su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificada para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Karlos Alberto Soto García
Rúbrica.

(R.- 223567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

“En el expediente 56/2004-II, relativo al concurso mercantil, promovido por Exportag, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, Lic. Rigoberto Baca López, el ocho de julio de dos mil cinco, dictó sentencia en que declaró de plano el estado de quiebra de la concursada, retrotrayendo sus efectos al veinte de abril de dos mil cinco, se designó como Síndico al Lic. Luis Miguel Quintana Almeida, se declara que queda suspendida su capacidad de ejercicio de la empresa, correspondiendo la administración al síndico, con facultades previstas en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, se hace del conocimiento de las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante que los entregue al síndico y de los deudores del comerciante que tiene prohibido pagarle o entregarle bienes sin su autorización, se ordena al síndico que proceda a la enajenación de bienes y derechos que integran la masa procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.”

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 223621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Enrique Virgilio Badulescu Córdoba.

En los autos del Juicio de Amparo número 2353/2005-III, promovido por José Joaquín Zapata Altamirano en su carácter de apoderado legal de Grey México, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de uno de septiembre de dos mil cinco, emitida por el Fiscal Desconcentrado en Miguel Hidalgo

de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal dictado dentro de la Averiguación Previa número MH-5T2/1058/03-05 emitida por el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido Tres, en la Coordinación Territorial Cuatro en Miguel Hidalgo señalando como preceptos violados los artículos 8, 14, 16, 17, 20, apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 223557)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

Albino Lara Jonguitud.

Se hace de su conocimiento que Jorge Luis Perdomo Machorro, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 1549/2003, relativo al recurso de apelación hecho valer por Jorge Luis Perdomo Machorro, en contra de la resolución dictada por el Juez Duodécimo Civil de Primera Instancia de Huixquilucan, Estado de México, de fecha tres de noviembre de dos mil tres, en el juicio ordinario civil, expediente número 379/2002, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro en contra de Albino Lara Valerio, asimismo, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Albino Lara Jonguitud, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 636/2004, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído, así como de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintiocho de octubre del dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 222461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa II
Juicio de Amparo 697/2005-II
EDICTO

Terceros Perjudicados: sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo.

En los autos del Juicio de Amparo 697/2005-II promovido por Adriana Pando Méndez, por sí y en su carácter de representante de la menor María Carranza Pando, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de las quejas: Adriana Pando Méndez, por sí y como representante de la menor María Carranza Pando,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo. **III.** Autoridades responsables: Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado... **IV.** Actos reclamados: Del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 1125/95, de los secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado el cumplimiento y la ejecución de las órdenes dictadas por el juez responsable. Auto admisorio de veintinueve de julio de dos mil cinco. "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación... Se tienen como terceros perjudicados a las sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo... fórmese el incidente de suspensión respectivo... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a las terceras perjudicadas sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo. Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veintiuno de noviembre de dos mil cinco. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas del ocho de diciembre de dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados y en virtud de que la parte quejosa no desahogó las vistas ordenadas por autos de diez y catorce de octubre de dos mil cinco; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite de veintinueve de julio de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 222804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa I
Expediente 721/2004-I
EDICTO

Promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicado: Stephen Richardson.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito signado por el apoderado legal de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual manifiesta que en sus archivos no se localizó registro alguno del tercero perjudicado Stephen Richardson y por ende, su imposibilidad de dar cumplimiento con lo solicitado mediante acuerdo de nueve de noviembre del año en curso, por las razones que indica; en tales circunstancias, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson; y toda vez que la parte quejosa fue omisa en proporcionar algún otro domicilio para emplazar al tercero perjudicado y en razón de que mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil cinco, se giró atento oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores anexando la carta rogatoria con sus anexos, para su diligenciación por conducto de la Concesionaria Privada Process Forwarding Internacional; a fin de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado en el domicilio ubicado en 2055NW Marsh Rabbit Lane, Jensen Beach, Florida 34957, condado de Broward, Estados Unidos de Norteamérica, la cual fue devuelta porque en dicho domicilio no se localizó al tercero perjudicado (foja 1064); ahora bien, por acuerdo de nueve de noviembre de la presente anualidad, se requirió al impetrante de garantías, así como se giraron atentos oficios al Director de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para que proporcionaran el domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson; sin que el quejoso desahogara dicho requerimiento como se advierte del proveído de diecisiete de noviembre de dos mil cinco (foja 1080); asimismo, las tres citadas dependencias manifestaron su imposibilidad de dar cumplimiento con lo solicitado; toda vez que informaron que en sus archivos no se localizó domicilio alguno del citado tercero perjudicado Stephen Richardson (fojas 1076, 1079 y 1084).

Consecuentemente, del texto del artículo 17 Constitucional, se desprende que el derecho fundamental que consagra garantiza que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales y que éstos le administren justicia pronta y expedita ya que los conflictos que surjan entre los gobernados deben ser resueltos por un órgano del Estado facultado para ello, ante la prohibición de que los particulares se hagan justicia por sí mismos; y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Stephen Richardson, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Universal y Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una

copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o. del último ordenamiento legal antes invocado, se requiere a la impetrante de garantías para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, comparezca en el local de este órgano jurisdiccional a recoger los edictos de mérito, y dentro de los siguientes tres días siguientes, exhiba el pago correspondiente a la publicación de los edictos ordenados en el periódico Universal, así como el Diario Oficial de la Federación de México; de igual forma requiérase al impetrante de garantías, para que dentro del término de tres días siguientes contados a partir de que recoja los edictos, exhiba la traducción de los citados edictos, a fin de que se sellen los mismos y se le entreguen para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado de Florida, Estados Unidos Mexicanos; apercibido que de no hacerlo, se sobreseerá el presente juicio de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 64/2002, bajo el rubro siguiente:

"Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o. fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y que hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Finalmente, con fundamento en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, téngase por hecha la certificación de cuenta en el sentido que en el presente proveído, se ponen a disposición de la quejosa los edictos a fin de emplazar a juicio al tercero perjudicado Stephen Richardson, ordenado agregar un ejemplar en el presente expediente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, y por medio de lista al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. R.E.A.G., dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 222428)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: José Moya Calderón y Ana María Ortega de Moya.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 767/2005, deducido del juicio ordinario civil, seguido por Fernández Veraud Gómez Arzapalo Gabriela en contra de José Moya Calderón y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Moya Calderón y Ana María Ortega de Moya, haciéndoles saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil

Lic. María de la Luz Alonso Tolamati

Rúbrica.

(R.- 222430)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el ISSSTE
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Citatorio al C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez.

En el expediente administrativo número PAR-173/2005, instruido en contra del C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas, cometidas por el C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en su desempeño como Coordinador de Recursos Materiales del Hospital Regional del citado Instituto en Monterrey, Nuevo León, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2003 hasta el día 31 de mayo de 2004, toda vez que tenía la obligación de realizar la entrega-recepción en Acta Administrativa, en la que se describiera el estado que guardaban los asuntos de su competencia, y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quien lo sustituyera en su cargo o funciones; sin embargo no la realizó, conducta que infringió lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1988, así como el Acuerdo publicado en la misma fuente el día 5 del mismo mes y año, emitido por las entonces secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, en relación con lo ordenado en el Oficio Circular número SP/100/765/96 del 5 de junio de 1996, signado por el entonces Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; lo que en la especie no aconteció, ya que en las constancias que integran el expediente en que se actúa, no existe evidencia que compruebe que el involucrado cumplió con dicho proceso, para lo cual tenía como plazo hasta el veintiuno de junio de dos mil cuatro, fecha en que se cumplieron los quince días que para el efecto marca la normatividad referida, así como podría infringir lo previsto por el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo cual se le cita para que comparezca a la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, personalmente; a las 10:00 horas del día seis de enero de 2006, a la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, sita avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la presunta irregularidad que se le imputa; apercibido de que para el caso de no comparecer se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, quedando a su disposición para la consulta el expediente citado que lo sustenta en las oficinas antes mencionadas.

23 de diciembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE

Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal

Rúbrica.

(R.- 222755)

RUIZ CONSTRUCTORES CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Ruiz Constructores Contratistas, S.A. de C.V. a través de su administrador único señor Ramiro Jesús Ruiz Navarro convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 27 de diciembre del año 2005, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Jerez número treinta y cinco, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos referidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

II. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria.

III. Asuntos varios.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad los títulos representativos de sus acciones en las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle de Jerez número treinta y cinco, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, en México, Distrito Federal. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

Administrador Unico de la Sociedad

Ramiro Jesús Ruiz Navarro

Rúbrica.

(R.- 223722)

Gobierno del Estado de México

Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; POR PARTE DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASI COMO EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO

Primero.- Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre del dos mil cinco; exclusivamente para que el Instituto de Salud del Estado de México; realice los actos relacionados con los procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como el libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los periódicos oficiales "Diario Oficial de la Federación" y "Gaceta del Gobierno"; así como en uno de los diarios de mayor circulación nacional y de la capital del Estado de México.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 19 de diciembre de 2005.

La Secretaria de Salud y Directora General del
Instituto de Salud del Gobierno del Estado de México

Dra. María Elena Barrera Tapia

Rúbrica.

(R.- 223691)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
TRADE, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa "Trade Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V." a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa, en las oficinas de la misma, ubicadas en calle Lago Plava número 110, interior 3, colonia Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, toda vez que el día señalado para la celebración de la primera convocatoria no estuvo representado quórum legal requerido para éste, se convoca nuevamente a la sesión para que tenga verificativo la Asamblea Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, la cual se celebrará día 10 de enero de 2006 a las 12 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

I.- Informe de actividades del Consejo de Administración.

II.- Análisis y aprobación de proyectos, contratos y licitaciones para el año del 2005.

III.- Situación financiera de la empresa y expectativas a corto, mediano u largo plazo.

IV.- Asuntos generales.

La presente convocatoria se realiza a solicitud del socio Sr. Carlos Ruiz López.

La Asamblea se considera legalmente instalada con la asistencia de los socios asistentes, no importando el número de acciones representadas de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.
 Comisario de Trade Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.
C.P. Felipe Martínez López
 Rúbrica.

(R.- 223734)

AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha once de septiembre del dos mil uno se acordó la disminución del capital social de Auto Ahorro Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar fijado en la suma de \$3,640,000.00 M.N. (tres millones seiscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional), por reembolso de acciones.

México, D.F., a 28 noviembre de 2005.

Delegado

Lic José de Jesús Venegas Blancarte
 Rúbrica.

(R.- 222865)

SIMGRA FRAMBOYANES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante	
Caja, bancos, acciones y valores	3,900,979.19
Clientes	72,553.80
Deudores diversos	116,651.99
IVA acreditable	771.08
Anticipo de impuestos	24,773.10
Activo fijo	0
Total activo	4,115,729.16
Pasivo	63,000.00
Acreedores	63,000.00
Capital contable	4,052,729.16
Capital social	2,866,002.00
Resultado de ejercicios anteriores	(285,596.32)
Resultado del ejercicio 2005	1,468,453.54
Reserva legal	3,869.94
Total de pasivo y capital contable	4,115,729.16

16 de diciembre de 2005.

Liquidador

Sonia Edith Almazán Goñi

Rúbrica.

(R.- 223614)**IDEAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005****Activo**

Activo circulante	
Caja y bancos	579,868
Valores de inmediata realización	127,124
Inversiones de renta fija	4,837,204
Clientes	3,844,369
Estimación cuentas incobrables	(1,579,274)
Documentos por cobrar	8,179,054
Deudores diversos	2,511,563
IVA por acreditar	23,944
Anticipo a proveedores	23,675
Cuentas por cobrar intercias	13,461,269
Impuestos a favor	2,539,959
Activo fijo	
Activo diferido	
Pagos anticipados	117,568
Gastos de instalación (históricos)	60,912
Gastos de instalación (actualizados)	116,760
Amortización acumulada (histórico)	(29,257)
Amortización acumulada (actualizada)	(56,220)
Total activo	34,758,519

Pasivo

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	1,628,674
IVA por pagar	2,129,496
Capital contable	
Capital social	23,032,430
Actualización capital social	11,765,480
Reserva legal	264,985
Actualización reserva legal	43,100
Aportaciones para futuros aumentos	6
Actualización de aportaciones para futuros aumentos	178,300
Exceso o insuficiencia	6,290,957
Actualización exceso o insuficiencia	5,257,884
Resultado del ejercicio	(90,293)
Resultados de ejercicios anteriores	(20,786,156)
Actualización resultados de ejercicios anteriores	5,043,655
Total de pasivo y capital contable	34,758,519

16 de diciembre de 2005.

Liquidador

Sonia Edith Almazán Goñi

Rúbrica.

(R.- 223611)**FINSA ENERGETICOS, S. DE R.L. DE C.V.****LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía. Permiso de Transporte número G/036/TRA/98.

TRANSPORTE

Concepto	Tarifa (pesos/gigacaloría)
Cargo por capacidad	\$23.66
Cargo por uso	\$0.65

Los precios de las tarifas no incluyen IVA.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de diciembre de 2005.

Representante Legal

Sergio René Argüelles González

Rúbrica.

(R.- 223655)

PLANTACIONES FORESTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

PLANFOSUR, S. DE R.L. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Plantaciones Forestales del Sureste, S.A. de C.V. y Planfosur, S. de R.L. de C.V., por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 19 de diciembre de 2005, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de Planfosur, S. de R.L. de C.V. con Plantaciones Forestales del Sureste, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.

Segundo.- Se establece el día 19 de diciembre de 2005 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de las sociedades fusionada y fusionante.

Tercero.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Planfosur, S. de R.L. de C.V. pasarán a Plantaciones Forestales del Sureste, S.A. de C.V., y esta sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Planfosur, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos.

Cuarto.- Al surtir efectos la fusión, los actuales certificados de partes sociales representativas del capital social de Planfosur, S. de R.L. de C.V., serán cancelados.

Quinto.- Al surtir efectos la fusión, se expedirán nuevos títulos de acciones de Plantaciones Forestales del Sureste, S.A. de C.V., que reflejen su nueva estructura accionaria.

Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta asamblea, así como el balance general de ambas sociedades al 13 de diciembre de 2005 e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Séptimo.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Planfosur, S. de R.L. de C.V., dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado Plantaciones Forestales del Sureste, S.A. de C.V.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

Apoderado Legal

C.P. Manuel Belaunzarán Pamanes

Rúbrica.

PLANTACIONES FORESTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Cuentas por cobrar intercompañías

\$3,009

\$3,009

Pasivo

Circulante

Cuentas por pagar intercompañías

\$984

\$984

Capital contable

Capital social

\$10

Pérdidas acumuladas

-484

Utilidad o (pérdida) del ejercicio

2,499

\$2,025

\$3,009

Apoderado Legal

C.P.C. Manuel Belaunzarán Pamanes

Rúbrica.

PLANFOSUR, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005****(cifras en miles de pesos)****Activos**

Circulante

Efectivo en bancos

\$2,256

Cuentas por cobrar

35

Cuentas por cobrar intercompañías

984

3,275

Inversiones en subsidiarias

-345

\$2,930

Pasivos

Circulante

Cuentas por pagar

\$174

Cuentas por pagar intercompañías

3,009

\$3,183

Capital contable

Capital social

\$179,486

Pérdidas acumuladas

-169,590

Utilidad o (pérdida) del ejercicio

-10,149

\$-253

\$2,930

Apoderado Legal

C.P.C. Manuel Belaunzarán Pamanes

Rúbrica.

(R.- 223694)**OLA POLANCO, S.A. DE C.V.****EBRO POLANCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.****FUSION DE SOCIEDADES**

Con motivo de la fusión de sociedades entre Ola Polanco, S.A. de C.V. (fusionante) y Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. (fusionada) se publican los estados financieros para dar cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OLA POLANCO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005****(cifras en pesos)****Concepto****Importe****Activo**

Bancos

626,465

Cuentas por cobrar

32'424,174

Cuentas intercompañías

2'374,753

Inventarios

20'561,866

Impuestos por recuperar

6'970,937

Otros activos circulantes

1'222,121

Inversiones en activo fijo

3'124,298

Inversión en acciones de compañías	6'742,369
Depósitos en garantía	128,597
Impuestos diferidos	11'130,462
Mejoras a propiedades arrendadas	22'616,725
Total activo	107'922,767
Pasivo	
Documentos por pagar	53'039,610
Cuentas por pagar	11'342,643
Acreedores diversos	406,965
Impuestos por pagar	10'920,187
Anticipos de clientes	79,326
Provisiones	655,015
Total pasivo	76'443,746
Capital contable	
Capital social	25'468,569
Resultados acumulados	-2'044,017
Otras cuentas de capital	6'540,915
Resultado del ejercicio	1'513,554
Total capital contable	31'479,021
Total pasivo más capital	107'922,767

Gerente Administrativo
C.P. Javier García Muñiz
Rúbrica.

EBRO POLANCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Concepto	Importe
Activo	
Bancos	260,129
Cuentas por cobrar	1'540,445
Inventarios	11'768,269
Impuestos por recuperar	2'979,095
Inversiones en activo fijo	423,637
Impuestos diferidos	24,795
Mejoras a propiedades arrendadas	10'859,232
Total activo	27'855,602
Pasivo	
Documentos por cobrar	15'357,872
Cuentas por pagar	1'480,697
Impuestos por pagar	253,836
Anticipos de clientes	44,348
Provisiones	16,603
Cuentas intercompañías	7'701,558
Total pasivo	24'854,914
Capital contable	
Capital social	10'500,000
Resultados acumulados	-6'070,680
Otras cuentas de capital	466,424
Resultado del ejercicio	-1'895,056
Total capital contable	3'000,688

Total pasivo más capital

27'855,602

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

Gerente Administrativo

C.P. Javier García Muñiz

Rúbrica.

(R.- 223674)**SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE**

En cumplimiento al acuerdo JG57/09/2005 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su quincuagésima séptima sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2005, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apegue a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE

Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Años	Comisión
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	Salario base del cálculo* por factor	2006	1.28%
		2007	1.28%
		2008	1.28%
		2009	1.28%
		2010	1.15%
		2011	1.05%
		2012	1.00%
		2013	0.85%
		2014	0.70%
		2015	0.60%
		2016	0.50%
		2017	0.40%
		2018	0.30%
		2019 en adelante	0.20%

(*) El salario base de cálculo: es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (sin cuota social).

Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefre (Sociedad de Inversión Básica 1) y Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefre (Sociedad de Inversión Básica 2):

Concepto	Año	Comisión sobre saldo
Comisión sobre saldo de activos administrados	2006	0.50%
	2007	0.50%
	2008	0.40%
	2009	0.30%
	2010	0.30%
	2011	0.30%
	2012	0.30%
	2013	0.32%
	2014	0.34%
	2015	0.36%
	2016	0.40%
	2017	0.45%
	2018	0.45%
	2019 en adelante	0.45%

NO SE COBRARA COMISION ALGUNA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. Por pago de retiros programados.
2. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley.
3. Por consultas adicionales a las previstas en la Ley y su Reglamento.

4. Por reposición de documentación de la cuenta individual.**COMISIONES VARIABLES**

No aplica.

COMISIONES SOBRE SALDO ACUMULADO DE CUENTAS INDIVIDUALES INACTIVAS

Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas.

DESCUENTOS POR PERMANENCIA

No aplica.

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldos sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las sociedades de inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la sociedad de inversión.

Las comisiones por servicios especiales deberán ser pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en todas las sucursales de la administradora de fondos para el retiro que opera las sociedades de inversión y puntos de afiliación en los cuales se otorgue servicio de atención a los afiliados.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la sociedad de inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore.

Toda vez que en la nueva estructura de comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, es más baja que la estructura de comisiones anterior en términos de lo establecido por la regla séptima de la Circular CONSAR 04-5, pero se incrementa el monto de la comisión en una de las bases de cobro de las mismas a partir del 1 de enero de 2010, los trabajadores tendrán derecho a solicitar el traspaso de su cuenta individual a otra administradora de fondos para el retiro, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la regla décima de la Circular CONSAR 04-5.

La estructura de comisiones que Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor transcurridos 60 días naturales posteriores a la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.

Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore

Director General

Marcelo Néstor Palacios González

Rúbrica.

(R.- 223719)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública**Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública****INFORMACION DE FIDEICOMISOS AL 30 DE JUNIO DE 2005**

Clave de registro:	200106HHQ01225
Coordinación sectorial:	SHCP
Ramo:	06
Unidad responsable_1/:	Lotería Nacional Para La Asistencia Pública
Información del acto:	
Denominación:	Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Tipo de acto jurídico_2 /:	Fideicomiso
Grupo temático:	Apoyos Financieros
Tipo fideicomitente_3/:	Federal
Fideicomitente_4/:	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Fideicomitente_5/:	
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Administración e inversión de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, para ser destinados a los sujetos de apoyo de programas de asistencia social que se nombran en la Ley de Asistencia Social, realizadas por organizaciones de la sociedad civil.
Programa al que está vinculado el fideicomiso o contrato:	Programa de Educación y Salud

Ingresos_6/:	\$421,483.13	
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:		
Rendimientos financieros_6/:	\$1'089,270.66	
Egresos_6/:	\$368,719.96	
Destino:	Honorarios pagados al fiduciario	\$48,753.88
	Honorarios profesionales	271,200.00
	Impuesto al Valor Agregado	48,038.08
	Otros gastos administrativos	728.00
Disponibilidad_6/:	\$22'973,464.45	
Tipo de disponibilidad:	DSN	
Observaciones:	Los ingresos reportados corresponden a la devolución de recursos entregados por el Fideicomiso no aplicados por las instituciones beneficiarias en los proyectos aprobados.	

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Responsable(s) de la Información:

Cargo: Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública

Nombre: **Lic. José Alberto Lona Sánchez**

Firma: Rúbrica.

(R.- 223735)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Clave de registro:	200106HHQ01225	
Coordinación sectorial:	SHCP	
Ramo:	06	
Unidad responsable_1/:	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	
Información del acto:		
Denominación:	Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública	
Tipo de acto jurídico_2 /:	Fideicomiso	
Grupo temático:	Apoyos Financieros	
Tipo fideicomitente_3/:	Federal	
Fideicomitente_4/:	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	
Fideicomitente_5/:		
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.	
Objeto:	Administración e inversión de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, para ser destinados a los sujetos de apoyo de programas de asistencia social que se nombran en la Ley de Asistencia Social, realizadas por organizaciones de la sociedad civil.	
Programa al que está vinculado el fideicomiso o contrato:	Programa de Educación y Salud	
Ingresos_6/:	\$490,023.54	
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:		
Rendimientos financieros_6/:	\$1'663,772.50	
Egresos_6/:	\$1,368,638.51	
Destino:	Honorarios pagados al fiduciario	\$73,130.82
	Honorarios profesionales	1'114,884.80
	Impuesto al Valor Agregado	178,292.34
	Otros gastos administrativos	2,330.55
Disponibilidad_6/:	\$22'616,588.15	
Tipo de disponibilidad:	DSN	
Observaciones:	Los ingresos reportados corresponden a la devolución de recursos entregados por el fideicomiso no aplicados por las instituciones beneficiarias en los proyectos aprobados.	

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

Responsable(s) de la Información:

Cargo: Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública

Nombre: **Lic. José Alberto Lona Sánchez**

Firma: Rúbrica.

(R.- 223736)